



Al contestar cite Radicado 20267050011773-I Id: 8733128
Folios: 2 Fecha: 2026-10-02 15:54:58
Anexos: 0
Remitente: GRUPO DE ADMINISTRACIÓ
Destinatario: GRUPO DE GESTION COMERCIAL Y MERCADEO

Bogotá D.C., 02 de octubre de 2026

Señor(a)
ANONIMO(A)

Asunto: Respuesta a derecho de petición

Respetado(a) señor(a) Anónimo(a), cordial saludo.

En atención al radicado del asunto mediante el cual interpone “(...) denuncia con el propósito de poner en conocimiento de las autoridades competentes una serie de situaciones que ameritan, a juicio del denunciante, una revisión, verificación y eventual investigación de los procesos de inscripción, evaluación, calificación y selección de aspirantes al Fondo Álvaro Ulcué Chocué (...)” se da respuesta en los siguientes términos:

Es importante indicar que el fondo de “COMUNIDADES INDÍGENAS ÁLVARO ULCUÉ CHOCUÉ”, cuya finalidad es otorgar becas – créditos educativos diferenciales de carácter condonable, a miembros de los pueblos y las comunidades indígenas del país certificadas a través de la institucionalidad indígena, representada en sus estructuras de gobierno propio o que se encuentren registrados y reportados en el censo actualizado por cada comunidad ante el sistema de Información Indígena Colombiano – SIIC del Ministerio del Interior, para realizar estudios de educación superior a nivel de pregrado (técnico, tecnológico y profesional universitario) y posgrado (especialización, maestría y doctorado).

Por lo tanto, es importante precisar que, para ser beneficiario del “FONDOALVARO ULCUÉ CHOCUÉ” el cual es administrado por el ICETEX, es necesario postularse a una convocatoria y dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento Operativo y los términos y condiciones de la misma.

Al respecto, indicamos que, la denuncia no adjunta soportes probatorios que permitan adelantar una investigación para determinar si el ciudadano David Hoyos se dedica a recolectar datos de estudiantes que no pertenecen a ninguna comunidad indígena.

No obstante, en caso de contar con las pruebas que demuestren lo manifestado, le solicitamos allegarlas o en su defecto presentar la respectiva denuncia ante la Fiscalía General de la Nación, entidad competente para adelantar las investigaciones por la comisión de delitos.

Esta respuesta se notifica conforme lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, a saber:

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:30 p.m.

📷 [icetex_colombia](#) 📺 @icetex_oficial 📺 @ICETEXTV 📺 /icetexcolombia 📺 ICETEX in ICETEX X @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)
📧 defensor@ICETEX@ustarizabogados.com ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

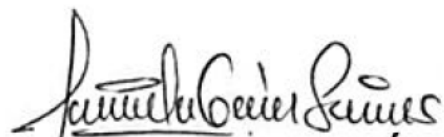
“ARTÍCULO 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”.

Sin otro particular, reiteramos nuestra disposición de servicio y le invitamos a utilizar los canales de atención dispuestos por la entidad a través de www.icetex.gov.co

Cordialmente,



MARIANELA GUARÍN JAIMES

Vicepresidente de Fondos en Administración

Proyectó: Mónica Patricia Cohen Ordosgoitia - Contratista - Vicepresidencia de Fondos en Administración 
Revisó: Wilmer Alexander Ardila Muñoz - Contratista - Vicepresidencia de Fondos en Administración 

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21
● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:30 p.m.

 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia)  [@icetex_oficial](https://www.tiktok.com/@icetex_oficial)  [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV)  [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia)  ICETEX  ICETEX  @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

● www.ustarizabogados.com ● Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficinity (Bogotá, Colombia)
✉ defensor@icetex.gov.co ☎ 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.